


<b>DECRETO No. 124</b> <b>FECHA: 19 de Noviembre de 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL DEL SISBEN"**

La ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales estatutarias y en especial de las contenidas en el Art. 315 de la Constitución Nacional y ley 136 de 1994, y;

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional ha preceptuado lo siguiente ; "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad , moralidad , eficacia , economía , celeridad , imparcialidad y publicidad , mediante la centralización , la delegación y la concentración de funciones .";
- 2.- Que el SISBEN es una Herramienta básica que facilita el diagnostico socioeconómica de determinados grupos de la población , y muy útil para la elaboración del Plan de Desarrollo de los Municipios y la selección técnica , objetiva , uniforme y equitativa de Beneficiarios para Programas Sociales de acuerdo con su condición socioeconómica particular;
- 3.- Que como consecuencia de lo anterior, se debe crear el Comité Técnico Municipal del SISBÉN, el cual tendrá como objetivo fundamental coordinar las acciones de las dependencias comprometidas con la implantación y administración, para seleccionar, rápida y eficientemente los Beneficiarios de Programas que involucran la entrega de subsidios a la población, como lo establece el documento CONPES 055 "Reforma del Sistema de Focalización Individual del Gasto Social" aprobado el 22 de noviembre de 2001;

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el comité TÉCNICO DE ADMINISTRACION DEL SISBEN, el cual quedara conformado por:

- El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
- El Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
- El Secretario de Salud.
- El Secretario de Familia y Bienestar Social.
- Un representante de la comunidad.
- El Director del SISBÉN.
- El Personero Municipal.

**PARÁGRAFO:** Esta representación quedará en cabeza de los titulares y función será indelegable, salvo el Alcalde.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité velará por el desarrollo de los procesos de aplicación de la encuesta SISBEN tanto en sus aspectos técnicos como operativos y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Evaluar y realizar seguimientos para el cumplimiento del proceso de implantación y



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 sur-24  
 Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
 www.sabaneta.gov.co  
 Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

P  
 27

<b>DECRETO No. 124</b> <b>FECHA: 19 de Noviembre de 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

actualización del SISBEN de acuerdo con la metodología diseñada por el DNP.

2.- Velar por los recursos técnicos y materiales que demanda la operación del SISBEN se obtenga en forma oportuna y adecuada, permitiendo adoptar las medidas que permitan una operación más eficiente y transparente.

3.- Recibir y analizar los informes de avance y cumplimiento programático del Administrador del SISBEN sobre la cobertura control de calidad de la información, estado de cada una de las etapas (Recolección, supervisor, verificación y procesamiento y sistematización), evaluar sus resultados y emitir recomendaciones si es el caso para su mejor funcionamiento.

4.- Apoyar el proceso de planeación local, aportando criterios e información que permita localizar la acción de programas sociales en el Municipio; la puesta en marcha de nuevos programas sociales que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población en extrema pobreza y más vulnerable de acuerdo con los diagnósticos socioeconómicos y perfiles que ofrecen el SISBEN.


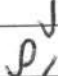
**ARTÍCULO TERCERO:** El comité deberá seccionar en forma ordinaria cuatro veces al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario a juicio del alcalde o a propuesta del Director del SISBEN en cualquiera de los casos, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes quienes podrán tomar las sediciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en el Municipio de Sabaneta, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
**Alcaldesa**

<b>Elaboró:</b> María Cristina Gómez Directora del SISBEN	<b>Revisó:</b> Alejandro Villa Gómez Jefe Oficina Asesora Jurídica	<b>Aprobó:</b> Nuveida Cecilia Restrepo Nieto Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 